

SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 181

RECOLETA, 12 NOVIEMBRE DE 2019

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorándum N°1234 y 1236 de fecha de 11 noviembre 2019, del Director de Desarrollo Comunitario, don Fares Jadue Leiva; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR MODIFICAR LA ORDENANZA N°59 DE FECHA 8 ABRIL DE 2016, SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA COMUNA DE RECOLETA, DE LA FORMA QUE PASA A SEÑALARSE:

- A) INTERCALASE ANTES DEL PARRAFO TERCERO DEL TITULO II LETRA B, EL SIGUIENTE PARRAFO NUEVO, PASANDO EL ACTUAL ART. 46 Y SIGUIENTES A SER EL ART 49 Y SIGUIENTES: (MODIFICANDOSE CORRELATIVAMENTE LOS PÁRRAFOS Y ARTICULOS POSTERIORES).**

3.- DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 46: La consulta ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana, no vinculante, mediante el cual, la comunidad local emite su opinión, preferencia o bien formula propuestas para resolver problemas de interés colectivo, a nivel comunal, en un barrio o territorio específico, o bien, respecto a un determinado segmento de la población, y cuyo resultado podrá constituir un elemento de juicio adicional en la decisión de que se trate.

Artículo 47: La consulta ciudadana será convocada por el Alcalde o la Alcaldesa, en los siguientes casos:

- A propuesta del Alcalde o Alcaldesa con la aprobación de la mayoría absoluta del Concejo Municipal; a requerimiento de la mayoría simple de los Concejales presentes; a requerimiento de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a requerimiento de una Unión Comunal.
- Se convocará por intermedio de decreto alcaldicio, que deberá publicarse con la debida anticipación. El decreto deberá señalar con claridad el objeto de ésta, quienes están convocados a participar, las materias objeto de consulta, la oportunidad y el lugar de su realización, y todos los demás antecedentes necesarios para el adecuado desarrollo de la consulta.
- Podrán ser materia de consulta ciudadana, entre otros, los instrumentos de gestión municipal como, el Plan Comunal de Desarrollo, en el cual podrán participar todas las personas que residen trabajen o estudien en el territorio comunal, de manera clara y permanente en el Plan Regulador donde podrán participar solo aquellas personas que residan en la comuna o bien que sean propietarios de un raíz de la comuna u otras que se estime pertinentes.
- La convocatoria impresa se publicará en los lugares de mayor afluencia de personas y se difundirá para todos los medios de comunicación dispuestos por la Municipalidad, sin perjuicio de que el decreto alcaldicio que le convoca disponga de otros medios idóneos que propendan a su amplia difusión.

Los resultados de toda consulta serán públicos y deberán difundirse por todos los medios de comunicación que disponga la municipalidad.

B) PUBLIQUESE N LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO, LA MODIFICACIÓN APROBADA A LA ORDENANZA SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE RECOLETA, LA CUAL ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

FACULTASE AL SR. ALCALDE, PARA QUE ATRAVÉS DE UN DECRETO FIJE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Fernando Manzur Freig

Don Luis González Brito

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar

HNM/gnp.

- **Alcaldía**
- **Adm. Municipal**
- **Control**
- **Dideco**
- **Jurídico**
- **Secpla**
- **Sec. Municipal**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL